

CONSTITUCIÓN Y SOSTENIBILIDAD FISCAL

SEÑOR DIRECTOR:

El Consejo Fiscal Autónomo (CFA) propuso al Consejo Constitucional incluir explícitamente el principio de sostenibilidad fiscal como guía para todas las instituciones y niveles del Estado. En cualquier país desarrollado o en vías, como Chile, es clave reconocer los límites de la sostenibilidad fiscal: no hacerlo puede llevar a expectativas desmedidas sobre lo que se puede garantizar, judicialización de derechos garantizados constitucionalmente, y también a elevado y creciente endeudamiento fiscal, con impacto muy negativo sobre la economía y la calidad de vida de las personas. Países como Colombia y Ecuador han visto las consecuencias desastrosas y duraderas de este voluntarismo constitucional.

El llamado del CFA debe escucharse en lo general y en lo específico. Por ejemplo, es necesario reformular el art. 24 (numeral e) del anteproyecto constitucional, que señala que el Estado deberá emplear el máximo de recursos disponibles para los derechos a salud, vivienda, agua y saneamiento, seguridad social y educación. La regla fiscal de Balance Estructural considera ahorros en las fases expansivas del ciclo económico para usarlos en las fases contractivas: es importante resguardar este principio básico de la política fiscal chilena.

También es vital salvaguardar la iniciativa presidencial exclusiva: no debe

posibilitarse la admisión de materias de iniciativa exclusiva del Presidente por votación del Congreso, ni por iniciativa popular (el art. 47 n°2 lo permite, aunque el Presidente resolverá si patrocina o no en 30 días). Finalmente, los gobiernos subnacionales deben observar la responsabilidad fiscal de la nación como un todo: experiencias internacionales muestran que éstos pueden presionar la sostenibilidad fiscal del país.

Mauricio Villena

Decano FAE UDP